

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0061 del 23 de mayo de 2012, se otorgó un permiso de vertimientos en beneficio del Establecimiento Comercial denominado La Mañosa identificado con NIT 32345107-8 a través de su representante legal, la señora AMPARO DEL SOCORRO PELAEZ GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía N° 32.390.107, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas e industriales generadas en la actividad comercial que se desarrolla en dicho establecimiento, ubicado en el predio identificado con FMI N° 018-111586, en las coordenadas X: 885.116 Y: 1157.793 y Z: 1077, Vereda la esperanza del Municipio de Cocorná, por una vigencia de 5 años.

Que mediante escrito con radicado N° 134-0486-2016 del 13 de octubre de 2016, la señora AMPARO PELAEZ GIRALDO en calidad de representante legal de la EDS la Mañosa, presento ante Cornare el informe de caracterización de aguas residuales domesticas (ARD) y de las aguas residuales no domesticas (ARnD) del año 2016 de la EDS la Mañosa, y solicita renovar el permiso de Vertimientos otorgado mediante la resolución con radicado N° 134-0061 del 23 de mayo de 2012, bajo la normatividad de la resolución 0631 de 2015.

Que a través del Informe técnico N° 134-0538-2016 del 03 de Noviembre de 2016, se evaluó la solicitud presentada, y visita realizada el día 20 de Octubre de 2016, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

"(...)"

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES:

La señora Amparo del Socorro Peláez Giraldo, representante legal de la Estación de Servicios La Mañosa, nit 32.343.107-8 ubicada en el municipio de Cocorná hace entrega del informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para su respectiva evaluación.

Una vez evaluada la información correspondiente a la caracterización de las aguas residuales tanto domesticas como no domesticas la cual fue realizada el día 23 de agosto de 2016, se pudo comprobar que los resultados obtenidos para

aguas residuales no domesticas (hidrocarburos) cumplen con la resolución 0631 de 2015, con relación a las aguas residuales no domesticas debe mejorarse el uso del sistema ya que se encontraron valores de concentración en el vertimiento correspondientes a los parámetros DQO, grasas y aceites un poco por encima del valor permisible, lo cual presuntamente se debe a la utilización de detergentes y derivados del cloro en grandes cantidades.

La señora Amparo del Socorro Peláez Giraldo representante legal del establecimiento comercial denominado Estación de Servicios La Mañosa solicita ante la corporación la renovación del permiso de vertimientos para los siguientes sistemas:

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>X</u>	Otros: Cual?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento				
Pozo séptico con trampa grasa y campo de infiltración		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		75	6	54.87	6	1
Tipo de tratamiento Aguas residuales domesticas y aguas residuales no domesticas	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	NA					
Tratamiento primario	Trampa de grasas	Obra hidráulica que contribuye a la retención de sólidos, grasas y aceites.				
Tratamiento secundario	Pozo séptico FAFA	Sistema de 3 compartimientos encargado de sedimentar, descomponer y filtrar las aguas residuales.				
Tratamiento Terciario	Campo de infiltración	Filtro anaerobio de flujo ascendente				
Manejo de Lodos	Si	La limpieza y lavado del pozo séptico lo realiza la empresa RIOASEO TOTAL				

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

ENTRADA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS
Informe 2016-08 2015

Tabla: Características del vertimiento de la estación de servicios la mañosa

RESULTADO DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

pH	Unidades pH	7.9	0.00225
Temperatura	°C	23.61	0.00225
DBO	mg/l O₂	199.2	0.00225
DQO	mg/l O₂	734.2	0.00225
Grasas y aceites	mg/l	58.1	0.00225
Fosforo Total	mg/l	9.879	0.00225

SAAM (detergentes)	mg/l	3.92	0.00225
SST	mg/l	171.4	0.00225

EVALUACION DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

pH	Unidades pH	7.9	6.0 – 9.0	Cumple
DBO	mg/l O ₂	199.2	60	No cumple
DQO	mg/l O ₂	734.2	180	No cumple
Grasas y aceites	mg/l	58.1	15	No cumple
Fosforo Total	mg/l	9.879	Análisis y reporte	Cumple
SAAM (detergentes)	mg/l	3.92	Análisis y reporte	Cumple
SST	mg/l	171.4	50	No cumple
Temperatura	°C	23.61	40	Cumple

De acuerdo a la información anexa, referida a la caracterización de las aguas residuales domésticas, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua de Cornare certificado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), no está cumpliendo en su totalidad con los requerimientos mínimos establecidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo VI, artículo 11 y el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a la tabla anterior.

SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS
 Informe 2016-08 -2016

RESULTADO DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

pH	Unidades pH	6.96	0.00225
Temperatura	°C	25	0.00225
DBO	mg/l O ₂	41.7	0.00225
DQO	mg/l O ₂	335	0.00225
Grasas y aceites	mg/l	32.4	0.00225
Fosforo Total	mg/l	7.119	0.00225
SAAM (detergentes)	mg/l	6.2	0.00225
SST	mg/l	51.6	0.00225

EVALUACION DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

pH	Unidades pH	6.96	6.0 – 9.0	Cumple
DBO	mg/l O ₂	41.7	60	Cumple
DQO	mg/l O ₂	335	180	No cumple
Grasas y aceites	mg/l	32.4	15	No cumple

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
27-Nov-15

F-GJ-175V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Fosforo Total	mg/l	7.119	Análisis y reporte	Cumple
SAAM (detergentes)	mg/l	6.2	Análisis y reporte	Cumple
SST	mg/l	51.6	50	No cumple
Temperatura	°C	25	40	Cumple

De acuerdo a la información anexa, referida a la caracterización de las aguas residuales domésticas, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua de Cornare certificado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), no están cumpliendo en su totalidad con los requerimientos mínimos establecidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo VI, artículo 11 y el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a la tabla anterior.

ENTRADA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS
Informe 2016-08 -20167_C

RESULTADO DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

pH	Unidades pH	8.5	0.1586
Temperatura	°C	26	0.1586
Solidos totales	mg/l	508.8	0.1586
Hidrocarburos totales	mg/l	<15	0.1586
Grasas y aceites	mg/l	<15	0.1586
SAAM (detergentes)	mg/l	2.28	0.1586

EVALUACION DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

pH	Unidades pH	8.5	6.0 – 9.0	Cumple
Temperatura	°C	26	60	Cumple
Solidos totales	mg/l O ₂	508.8	180	No cumple
Hidrocarburos totales	mg/l	<15	15	Cumple
Grasas y aceites	mg/l	<15	Análisis y reporte	Cumple
SAAM (detergentes)	mg/l	2.28	Análisis y reporte	Cumple

De acuerdo a la información anexa, referida a la caracterización de las aguas residuales no domésticas, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua de Cornare certificado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), no están cumpliendo en su totalidad con los requerimientos mínimos establecidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo VI, artículo 11 y el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a la tabla anterior.

SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS
Informe 2016-08 -2018_C

RESULTADO DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

pH	Unidades pH	8.0	0.1586
Temperatura	°C	26	0.1586
Solidos totales	mg/l	126.1	0.1586
Hidrocarburos totales	mg/l	<15	0.1586
Grasas y aceites	mg/l	<15	0.1586
SAAM (detergentes)	mg/l	3.54	0.1586

EVALUACION DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

pH	Unidades pH	8.0	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura	°C	26	40	Cumple
Solidos totales	mg/l O ₂	126.1	50	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/l	<15	Análisis y reporte	Cumple
Grasas y aceites	mg/l	<15	15	Cumple
SAAM (detergentes)	mg/l	3.54	Análisis y reporte	Cumple

De acuerdo a la información anexa, referida a la caracterización de las aguas residuales no domésticas, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua de Cornare certificado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), cumplen en su totalidad con los requerimientos mínimos establecidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo VI, artículo 11 y el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a la tabla anterior.

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s) 0.00225 y 0.1586	Doméstico y No doméstico	Intermitente	6 (horas/día)	24 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) - Y		Z:		
		75	6	54.87	6	1	18.47	1075

Descripción del sistema de infiltración propuesto: el sistema consiste un campo de infiltración en tubería de 4 pulgadas perforada que es descargada al suelo aledaño.

4. CONCLUSIONES:

Se dio cumplimiento a la entrega de la caracterización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y aguas residuales no domésticas (STARD), (STARnoD) de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 y resolución 0631 del 17 de marzo de 2015.

De acuerdo a lo observado en el análisis de la información entregada por parte de la señora Amparo del Socorro Peláez Giraldo, se cumple con los términos de referencia establecidos por Comare para la presentación del informe de caracterización.

Los valores de pH y temperatura cumplen con los parámetros establecidos en la normatividad vigente, decreto 1594 de 1984.

Los niveles de grasas y aceites y DQO están por debajo del 80% de eficiencia de acuerdo al decreto 1594 de 1984 y la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 este resultado podría ser debido a la falta de mantenimiento periódico de la trampa de grasas y/o debido a la utilización de detergentes.

El porcentaje de demanda bioquímica de oxígeno, sólidos totales y demanda química de oxígeno no cumple con los límites permisibles de concentración por descarga.

Acorde con el memorando de OAJ-8140-32-00000, "REGIMEN DE TRANSICION PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCION 0631 DE 2015" del MINAMBIENTE, el usuario tiene un plazo de 18 meses contados a partir del primero de enero de 2016 para cumplir con el 100% de los parámetros exigidos en dicha resolución..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."*

Que el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 antes Decreto 3930 de 2010, en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 antes artículo 41 del Decreto 3930 de 2012 establece: *"... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 42 del Decreto 3930 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.10 (Decreto 3930 de 2010 artículo 50 establece "Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantara antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios

en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma mediante la caracterización del vertimiento”.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0538-2016 del 03 de Noviembre de 2016, se define el trámite administrativo relativo a la **RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a nombre de la ESTACION DE SERVICIOS LA MAÑOSA, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente Director de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS a LA ESTACION DE SERVICIOS LA MAÑOSA, con NIT 32.390.107-8, a través de su Representante legal la señora AMPARO DEL SOCORRO PELAEZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.107 para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS generados en la EDS La Mañosa, ubicado en el predio identificado con FMI N° 018-111587, en las coordenadas X: 885.116 Y: 1157.793 y Z: 1077, Vereda la esperanza del Municipio de Cocorná.

PARAGRAFO: El presente permiso se renueva por una vigencia de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS de la EDS La Mañosa, presentado mediante el escrito con radicado 134-0486-2016 del 13 de octubre de 2016, a través de su representante legal la señora AMPARO PELAEZ GIRALDO.

ARTÍCULO TERCERO: el permiso de vertimientos que se RENEVA, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la EDS de servicios La Mañosa con NIT 32.390.107-8 a través de su representante legal la señora AMPARO PELAEZ GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía N° 32.390.107, para que cumpla con las siguientes obligaciones contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

- Acorde con el memorando de OAJ-8140-32-00000, "REGIMEN DE TRANSICION PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCION 0631 DE 2015" del MINAMBIENTE, La EDS La Mañosa, a través de su representante legal, tiene un plazo de 18 meses contados a partir del primero de enero de 2016 para cumplir con el 100% de los parámetros exigidos en la resolución 0631 del 2015, acorde con la actividad que se realiza en el establecimiento.
- La EDS de servicios La Mañosa, a través de su representante legal, debe seguir dando cumplimiento al compromiso de entrega del certificado de disposición final de los residuos peligrosos semestralmente.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Representante legal de la EDS de servicios La Mañosa, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9. (Antes Decreto 3930 de 2010 artículo 49).

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Control y Seguimiento de la Regional Bosques, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR a la Representante legal de la EDS de servicios La Mañosa que El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR la presente decisión a la EDS La Mañosa con NIT 32.390.107-8, a través de su Representante legal la señora AMPARO DEL SOCORRO PELAEZ GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía N° 32.390.107.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDECIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.04.14111
Proceso: Trámites
Asunto: Vertimientos
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 10/11/2016